CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 019-2025-TCE, se ha dispuesto lo que continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 019-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de febrero de 2025.- Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. 2025-023-SEC en una (1) foja, suscrito por el abogado Edison Rosero Acosta, prosecretario del Concejo (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, al que se adjuntan en calidad de anexos noventa y seis (96) fojas, dentro de las cuales, a fojas veintidós (22) consta un soporte óptico CD-RW marca Maxell de 200 MB, recibido en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de enero de 2025, a las 17h39; y, **ii)** Correo ingresado a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal y remitido desde la dirección: cristinaguevara32@gmail.com perteneciente a la señora Cristina Guevara, enviado a las direcciones electrónicas institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 31 de enero de 2025 a las 18h22, al que se adjunta un (1) archivo en formato pdf.

ANTECEDENTES

1. El 23 de enero de 2025, a las 20h47, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veinticuatro (24) fojas, suscrito por el arquitecto John Henry Vinueza Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y por su patrocinador, abogado Sófocles Haro Baldeón, mediante el cual indica: *"[...] comparezco ante sus autoridades, una vez que he sido notificado con el acto Resolutorio que recoge la falta de debido proceso en la determinación de la remoción a la primera autoridad ejecutiva del GADMR, con la solicitud de ABSOLUCIÓN DE CONSULTA, de conformidad con el mandato del Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) [...]".* A este escrito adjuntó ocho (8) fojas en calidad de anexos[1].

2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 019-2025-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 24 de enero de 2025, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, conforme se verifica del informe de sorteo de causa jurisdiccional, del acta de sorteo Nro. 021-24-01-2025-SG y de la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral[2].

[1] Fojas 1-33.
[2] Foja 34-36.

3. El 25 de enero de 2025, a las 17h39, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. 2025-023-SEC de 24 de enero de 2025 en una (1) foja, suscrito por el abogado Edison Rosero Acosta, prosecretario del Concejo (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, mediante el cual remitió "*el expediente en cd del proceso de remoción seguido en contra del Arq. John Henry Vinueza Salinas Alcalde del cantón Riobamba; su respectiva razón y la documentación anexa, que deberá ser incorporada a la petición de absolución de consulta.*" A este documento adjuntó en calidad de anexos noventa y seis (96) fojas, dentro de las cuales, a fojas veintidós (22) consta un soporte óptico CD-RW marca Maxell de 700 MB[3] que, una vez verificado contiene una (1) carpeta con el título "***Comisión de Mesa 2024***", misma que, conforme se verifica de la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal contiene dos (2) carpetas y sesenta y cinco (65) archivos en formato PDF conforme al siguiente detalle:

- La carpeta con el título "***16.4. Anexos CD***", una vez verificada contiene una carpeta con el título "*Galo Falconí*", y un (01) documento en Word con el título "*Links de entrevistas - Galo Fralconí*", conforme al siguiente detalle:

- La carpeta con el título "***Galo Falconí***", una vez verificada contiene dos (2) carpetas con los títulos "*_MACOSX*" y "*Galo Falconi*" conforme al siguiente detalle:

- La carpeta con el título "***_MACOSX***" una vez verificada contiene la carpeta con el título "*Galo Falconi╠ü*" conforme al siguiente detalle:

- La carpeta con el título "***Galo Falconi╠ü***", una vez verificada contiene catorce (14) archivos: Un (1) archivo en formato MOV, y trece (13) archivos en formato MP4, conforme al siguiente detalle:

- El archivo con el título "***._ScreenRecording_12-23-2024 10-28-15_1***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado no permite visualizar información alguna.

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.35.30***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.38.27***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

[3] Fojas 37-133. El dispositivo óptico consta en el expediente a fojas 58.

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.39.19***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.41.12***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.11***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.16***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.20***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.27***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.31***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.38***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.23.30***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.36.16***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

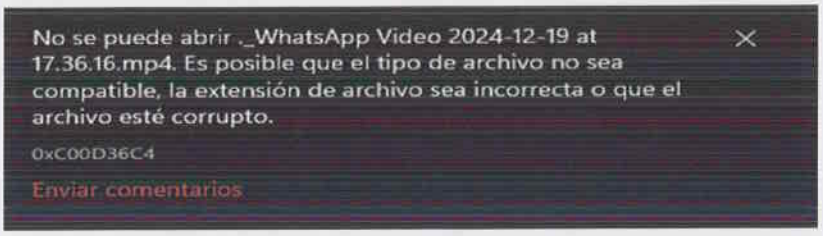

- El archivo con el título "***._WhatsApp Video 2024-12-20 at 11.27.51***" de 1 KB de tamaño, que una vez verificado indica el siguiente mensaje:

- La carpeta con el título "***Galo Falconi***", una vez verificada contiene catorce (14) archivos: Un (01) archivo en formato MOV, y trece (13) archivos en formato MP4, conforme al siguiente detalle:

- El archivo con el título "***ScreenRecording_12-23-2024 10-28-15_1***" de 64.357 KB de tamaño, con una duración de 00:35 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.35.30***" de 21.572 KB de tamaño, con una duración de 0:00:59 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.38.27***" de 10.259 KB de tamaño, con una duración de 0:00:28 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.39.19***" de 9.351 KB de tamaño, con una duración de 0:00:26 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-18 at 12.41.12***" de 9.351 KB de tamaño, con una duración de 0:00:26 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.11***" de 10.177 KB de tamaño, con una duración de 0:00:27 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.16***" de 12.705 KB de tamaño, con una duración de 0:00:34 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.20***" de 8.537 KB de tamaño, con una duración de 0:00:24 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.27***" de 21.074 KB de tamaño, con una duración de 0:00:57 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.31***" de 6.716 KB de tamaño, con una duración de 0:00:18 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.04.38***" de 17.096 KB de tamaño, con una duración de 0:00:46 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.23.30***" de 3.040 KB de tamaño, con una duración de 0:01:34 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-19 at 17.36.16***" de 10.544 KB de tamaño, con una duración de 0:00:29 segundos.

- El archivo con el título "***WhatsApp Video 2024-12-20 at 11.27.51***" de 29.191 KB de tamaño, con una duración de 0:01:31 segundos.

- El documento en Word con el título "*Links de entrevistas - Galo Fralconi*", contiene seis (06) links conforme al siguiente detalle:

  Links de entrevistas

  https://www.facebook.com/100064308182820/videos/901134828200619

  https://www.facebook.com/100064308182820/videos/1793306474529864

  https://www.facebook.com/radiosol965fm/videos/995896922258909

  https://www.facebook.com/NOTICHIV/videos/852646737009592

  https://www.facebook.com/100092427366552/videos/1985246168620756

  https://www.facebook.com/Fantastica92.1Fm/videos/3355286358027078

- La carpeta con el título "***INFORME COMISIÓN DE MESA 08-01-2025***" una vez verificada contiene cuatro (4) archivos en formato PDF conforme al siguiente detalle:

- El archivo con el título "***1.1. Memorando Nro. GADMR-GSGC-2025-0022-M.pdf***" de 667 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentos en seis (6) páginas, documentos que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***1.2. Informe Comisión de Mesa 08-01-2025-7-40.pdf***" de 10.350 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en

treinta y cuatro (34) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***1.3. Oficio Nro. 2025-002-PG - Informe Comisión de Mesa 08-01-2025.pdf***" de 10.212 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en treinta (30) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***Informe Comisión de Mesa 08-01-2025.pdf***" de 21.235 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en setenta (70) páginas, documentación que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***1. Denuncia.pdf***" de 16.610 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en sesenta (60) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***2. Memorando Nro. GADMR-CC-2024-3285-M.pdf***" de 1.509 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en seis (6) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***3. Resolución Nro. GADMR-2024-0219-R.pdf***" de 613 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***4. Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0220-R.pdf***" de 570 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***5. Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0221-R.pdf***" de 603 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***6. Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0222-R.pdf***" de 588 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***7. Memorando Nro. GADMR-GSGC-2024-0964-M.pdf***" de 355 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***8. Memorando Nro. GADMR-CC-2024-3341-M.pdf***" de 451 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***9. 16-12-2024-221358.pdf***" de 1.139 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en doce (12) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***10. Memorando Nro. GADMR-GSGC-2024-0970-M.pdf***" de 273 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***11. Memorando Nro. GADMR-ALC-2024-1471-M .pdf***" de 1.161 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en ocho (8) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***12. Memorando Nro. GADMR-GSGC-2024-0979-M.pdf***" de 601 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***13. Memorando Nro. GADMR-GSGC-2024-022-M.pdf***" de 957 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en seis (6) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***14. 16-12-2024-222007.pdf***" de 1.245 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en diez (10) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***15. Notificación Auto de Prueba19-12-2024-182528.pdf***" de 3.998 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en catorce (14) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***16. Escrito Presentado por el Señor Alcalde.PDF***" de 34 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***16.1. Recusación de Miembros de la Comisión de Mesa.PDF***" de 242 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cinco (5) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***16.2. ACTA No. 052 - 2024.PDF***" de 4.776 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en sesenta y nueve (69) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***16.3. ACTA No. 057 - 2024.PDF***" de 2.765 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuarenta y tres (43) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***17. VISTOS - Dentro del Termino de Prueba.pdf***" de 470 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***17.1. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA Nro. GADMR-GSGC-2024-001-CM.pdf***" de 11.574 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en cuarenta y cinco (45) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***17.2. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA Nro. GADMR-GSGC-2024-001-CM.pdf***" de 2.691 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en siete (07) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***17.3. Memorando Nro. GADMR-GOP-2024-2508-M.pdf***" de 6.279 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en veintiuno (21) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***17.4. Memorando Nro. GADMR-CC-2024-3474-M.pdf***" de 1.753 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en siete (7) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***17.5. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA Nro. GADMR-GSGC-2024-001-CM.pdf***" de 920 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en tres (3) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***18.1. AUTO 27-12-2024.pdf***" de 334 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***18.2. Escrito Sr. Alcalde 27-12-2024.pdf***" de 472 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentos en tres (3) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***18.3. Escrito Abg. Fernanda Ibarra 27-12-2024.pdf***" de 1.130 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***18.4. Escrito Fernanda Mancheno 27-12-2024.pdf***" de 492 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***19.0. 28-12-2024-021957.pdf***" de 288 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***19.1. 28-12-2024-021542.pdf***" de 33.032 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en ciento veintisiete (127) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***19.2. 28-12-2024-021747.pdf***" de 1.723 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cinco (5) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***19.3. 28-12-2024-021844.pdf***" de 445 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en tres (3) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***19.4. 28-12-2024-021931.pdf***" de 924 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***19.5. Memorando Nro. GADMIR-GF-2024-2094-M.PDF***" de 1.701 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en treinta y tres (33) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***20.1. Oficio Nro. 2024-0264-SEC.PDF***" de 25.629 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en trescientas sesenta y uno (361) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***20.2. Oficio Nro. 2024-265-SEC.PDF***" de 247 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en tres (3) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***20.3. Oficio Nro. 2024-0266-SEC.PDF***" de 416 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a dos (2) documentos en seis (6) páginas, que por su formato no son susceptibles de validación.

- El archivo con el título "***20.4. Riobamba, 30 de diciembre de 2024, 19h00.PDF***" de 56 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***20.5. RAZON Siento como tal que con fecha lunes 30 de diciembre.PDF***" de 251 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en seis (6) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***20.6. Oficio Nro. GADMR-RPR-2024-413.PDF***" de 546 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentos en siete (7) páginas, que por su formato no son susceptibles de validación.

- El archivo con el título "***20.7. MFI&A-PRAR-2024-03-2024.PDF***" de 331 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en cinco (5) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***20.8. RESOLUCION NRO. GADMR-GSGC-2024-001-CM.PDF***" de 30 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***21.1 Memorando Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-M.pdf***" de 23.691 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en ochenta y dos (82) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***22.1 Memorando Nro. GADMR- CC-2025-0039-M.pdf***" de 184 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***22.2. Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0041-M.pdf***" de 193 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***22.3. Memorando Nro. GADMR-GSGC-2025-0024-M.pdf***" de 247 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***22.4. CONVOCATORIA No. 002-2025-CM.pdf***" de 235 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***22.5. ACTA No. 001-2025-CM - 08-01-2025.pdf***" de 14.774 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cincuenta y seis (56) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***23.- Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0038-M.PDF***" de 445 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***24.- Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0040-M.PDF***" de 229 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***25.- Circular Nro. GADMR-GSGC-2025-0002-C.PDF***" de 1.141 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cinco (5) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***26.- Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0045-M.PDF***" de 1.161 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentos en tres (3) páginas, que por su formato no son susceptibles de validación.

- El archivo con el título "***27.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE FIRMA ELECTRONICA.PDF***" de 2.942 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en seis (6) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***28.- Memorando Nro. GADMR-PR-2025-0011-M.PDF***" de 11.434 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en treinta y uno (31) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***29.- Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0003-R.PDF***" de 849 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cuatro (4) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***30.- Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0004-R.PDF***" de 2.141 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en seis (6) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***31.- Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0098-M.PDF***" de 728 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en tres (3) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***32.- Circular Nro. GADMR-GSGC-2025-0007-C.PDF***" de 1.015 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en cinco (5) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***33.- Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0007-R.PDF***" de 1.914 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en ocho (8) páginas, documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje "*Documento sin firmas*".

- El archivo con el título "***34.- Memorando Nro. GADMR-GMTT-2025-0076-M.PDF***" de 844 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en cuatro (4) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***35.- Memorando Nro. GADMR-GMTT-2025-0075-M.PDF***" de 1.842 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en ocho (8) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***36.- Memorando Nro. GADMR-GMTT-2025-0074-M.PDF***" de 2.210 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en diez (10) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***37.- Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0166-M.PDF***" de 5.308 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a documentación en trece (13) páginas, que por su formato no es susceptible de validación.

- El archivo con el título "***38.- Memorando Nro. GADMR-GSGC-2025-0084-M.pdf***" de 119 KB de tamaño, que una vez verificado corresponde a un (1) documento en una (1) página, que se encuentra firmado electrónicamente por el abogado Edison Alexander Rosero Acosta, prosecretario de concejo, encargado; documento que luego de su verificación en el Sistema "*FirmaEc 3.1.2*" indica el mensaje firma "*Válida*".0

4. El expediente fue recibido en el despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez sustanciador, el 24 de enero de 2025, a las 11h46 en dos cuerpos contenidos en ciento cuarenta y cuatro (144) fojas.

5. El 31 de enero de 2025, a las 18h22, se recibió en los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica cristinaguevara32@gmail.com con el asunto: "***Escrito- TCE***", al que se adjuntó un (1) archivo en formato PDF, con el título "***Escrito-TCE-signed.pdf***", de 266 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el doctor Santiago Guevara D., firma que, luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados

electrónicamente "*FirmaEC 3.1.2*", fue válida, conforme el reporte electrónico respectivo[4].

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez sustanciador de la presente ABSOLUCIÓN DE CONSULTA, **dispongo**:

PRIMERO.- Por cuanto el expediente de remoción en contra del señor John Henry Vinueza Salinas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba remitido en un soporte óptico –CD- por el abogado Edison Rosero Acosta, prosecretario del Concejo Municipal (E) del GAD Municipal del cantón Riobamba, constante en varias carpetas y archivos que no han podido ser validados por el sistema "*FirmaEC 3.1.2*" de este Tribunal, atendiendo lo previsto en el artículo 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Secretaría del GAD Municipal del cantón Riobamba, a fin de que, **en el término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto de sustanciación, remita:

1. El **expediente íntegro físico**, en original o en copias certificadas, debidamente foliado y en orden cronológico del proceso de remoción instaurado en contra del señor John Henry Vinueza Salinas, alcalde del GAD Municipal del cantón Riobamba.

2. Una certificación en la que consten los nombres y apellidos de la persona que ostenta la calidad de secretario general del GAD Municipal del cantón Riobamba. En caso de existir subrogación o encargo del referido puesto, se remitirá, en copias certificadas, la documentación pertinente.

3. Una certificación en la que consten los nombres y apellidos de la persona o personas que actuaron en calidad de secretario en el procedimiento de remoción del alcalde del GAD Municipal de Riobamba, desde su inicio hasta su culminación.

4. Certifique la fecha en que se notificó con la resolución de remoción del cargo al alcalde del GAD Municipal del cantón Riobamba, señor John Henry Vinueza Salinas. Adjúntese en copias certificadas la razón de notificación.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el arquitecto John Henry Vinueza Salinas al abogado Sófocles Haro Baldeón para que lo represente como su patrocinador en esta causa, así como las direcciones electrónicas johnvinueza@gmail.com / soharob@yahoo.com / mjc_dg@hotmail.com para las notificaciones respectivas.

[4] Fojas 45-147.

CUARTO.- De igual manera y para las notificaciones que sean del caso, téngase en cuenta las direcciones electrónicas: roseroe@gadmriobamba.gob.ec de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; y, padillac@gadmriobamba.gob.ec perteneciente al abogado César Fernando Padilla Palacios, conforme se solicita.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor John Henry Vinueza Salinas, en las direcciones electrónicas johnvinueza@gmail.com / soharob@yahoo.com / mjc_dg@hotmail.com .

b) Al abogado Edison Rosero Acosta, prosecretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en la dirección electrónica: roseroe@gadmriobamba.gob.ec .

c) Al abogado César Fernando Padilla Palacios en la dirección electrónica: padillac@gadmriobamba.gob.ec .

SEXTO.- Por esta única ocasión, notifíquese al doctor Santiago Guevara D., abogado patrocinador de los solicitantes de la remoción del alcalde del GAD Municipal del cantón Riobamba, señores Marcela Fernanda Mancheno Cáceres y Daniel Rivas Mariño con el contenido del presente auto, en la dirección electrónica: santiguevara@yahoo.com ; recordándole que en lo posterior, todas las actuaciones jurisdiccionales en torno a la presente absolución de consulta, podrán revisarlas en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en el cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. Quito, D.M., 6 de febrero de 2025.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CM